



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado; 24 fracciones VI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 7 primer párrafo de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2009; 41 fracción III y 74 del Código Fiscal del Estado y 4º. fracción VI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y

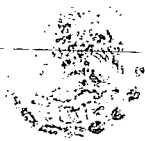
CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos trazados por esta Administración es impulsar la reactivación de la actividad económica en la entidad, al tiempo de estructurar acciones tendientes a fortalecer la generación y conservación de empleos en la entidad, ello, como parte de las medidas destinadas a combatir el panorama económico que se vislumbra en el corto plazo.

Que bajo ese contexto, diversos contribuyentes sujetos al Impuesto Estatal Sobre Nóminas, en su gran mayoría pertenecientes a la micro, pequeña y mediana empresa, presentan incumplimiento en sus obligaciones fiscales en esta materia, generando retrasos en sus pagos y acumulación de accesorios. No obstante, existe la disposición por parte de ellos para regularizar lo antes posible su situación fiscal y no continuar incurriendo en mora.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta oportuno apoyar la autocorrección de dichos contribuyentes, mediante el otorgamiento de subsidios y condonaciones que, a manera de estímulos fiscales, fortalezcan la recaudación de este impuesto, confirmando que el sacrificio fiscal que realizará el Gobierno del Estado, se verá reflejado en una creciente reactivación de la actividad económica y secundariamente en la recuperación de contribuciones omitidas y actualización del padrón de contribuyentes.

Por las consideraciones anteriores, he tenido a bien, expedir el siguiente:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede un subsidio del 100% -cien por ciento- en los recargos del Impuesto Sobre Nóminas a las personas físicas y morales que realicen el pago correspondiente al periodo de Enero del 2002 a Diciembre del 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Se condonan en un 100% -cien por ciento- las sanciones impuestas relativas al pago del Impuesto Sobre Nóminas a las personas físicas y morales que realicen el pago correspondiente al periodo de Enero del 2002 a Diciembre del 2008.

ARTICULO TERCERO.- Los beneficios concedidos en los artículos Primero y Segundo de este Acuerdo estarán condicionados al pago del Impuesto durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, por lo que de no cubrirse el adeudo correspondiente, no gozarán del subsidio y la condonación anteriormente mencionada y deberán cubrir las sanciones respectivas en los términos legales.

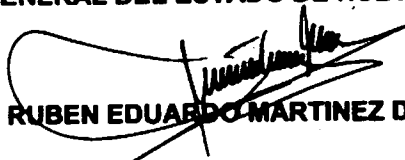
ARTICULO CUARTO.- Las personas físicas y morales que hayan interpuesto algún medio de defensa o cualquier acción legal relacionada con el cobro de este Impuesto, deberán exhibir constancia del desistimiento respectivo, para gozar de los beneficios citados anteriormente.

ARTICULO QUINTO.- La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTICULO SEXTO.- La vigencia del presente Acuerdo no excederá del mes de Mayo de 2009.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil nueve.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON**


RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE